

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 122-2023-D-FIME**

Bellavista, 13 de diciembre de 2023

### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio N° 125-2023-FIME/CERS, con el cual, el Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa NUEVE (09) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido asignados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 097-2022-CU de fecha 09.06.2022, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de nueve (09) capítulos, ciento cinco (105) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Que, en el Art. 99, inciso 2) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, mínimo, tres (03) meses de prácticas pre profesionales o internado, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización donde realizó las prácticas;

Que, con Resolución N° 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, en el Art. 22° del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23° del precitado reglamento, indica que: “...Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG)”;

Que, con Resoluciones Decanales se DESIGNAN, a los DOCENTES ESPECIALISTAS, que realizarán el seguimiento a las prácticas de estudiantes de la Facultad;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa NUEVE (09) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido designados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad, situación que hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

**RESUELVE:**

1. **DAR**, por **CUMPLIDA**, la labor encomendada a los NUEVE (09) docentes especialistas para el seguimiento de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la Facultad de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCENTE	RESOLUCIÓN	PRACTICANTE PRE PROFESIONAL
1	Ing. Lozano Ricci Lucio Carlos	066-2023-D-FIME	La Torre Ramos Juan Alexander
2	Dr. Palomino Correa Juan Manuel	050-2023-D-FIME	Ames Ruiz Yesly Katherine
3	Dr. Palomino Correa Juan Manuel	076-2023-D-FIME	Pichilingue Esenarro Ruben Martin
4	Mg. Gutiérrez Hervias Esteban Antonio	078-2023-D-FIME	Cuaresma Contreras Joel
5	Mg. Gargurevich Oliva Antero Grimaldo	076-2023-D-FIME	Zuñiga Duran Kimberly Teodolinda
6	Mg. Blas Zarzosa Adolfo Orlando	077-2023-D-FIME	Ortega Morales Cleyder
7	Dr. Jáuregui Nongrados Napoleón	090-2023-D-FIME	Sisniegas Ramirez Claudia Jazmin Valeria
8	Mg. Caldas Basauri Alfonso Santiago	090-2023-D-FIME	Reymundo Flores Alexander Demetrio
9	Dr. Tezen Campos José Hugo	066-2023-D-FIME	Cuellar Cornelio Frank Richard

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Escuelas Profesionales, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ  
DECANO